



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Juan Carlos González García, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya
Hace saber:

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2024, se aprueba la Ordenanza fiscal nº 33 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA N 33 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LEY 7/2022, de 8 de abril).

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de gestión de residuos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Código Seguro de Verificación	IV7WGK3KFV5PVCNXRICKIIPGU	Fecha	05/03/2024 10:16:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGK3KFV5PVCNXRICKIIPGU	Página	1/6





Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el servicio de recepción obligatoria de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en término municipal de El Palmar de Troya,

Artículo 3. Objeto.

El objeto de la tasa está constituido por la prestación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-.

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que utilicen el servicio. En nuestro caso serán todos los incluidos en el padrón de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 5. Obligación de contribuir.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

Artículo 6. Responsable

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W GK3KFV5PVC PNXRICKIIPGU	Fecha	05/03/2024 10:16:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W GK3KFV5PVC PNXRICKIIPGU	Página	2/6





Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, lo anterior, serán de aplicación las siguientes reglas especiales:

- a) En los supuestos de primera ocupación de la vivienda, cuando resulte probada la ocupación de la vivienda, otorgada concesión de la licencia de habitabilidad, formalización de la escritura pública de compraventa, o cualquier otro documento traslativo de dominio, o bien cuando se inicie el ejercicio de la actividad económica, en cuyo caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca alguna de tales circunstancias.
- b) En los supuestos de cese en el ejercicio de la actividad económica o baja de empadronamiento en la vivienda, se mantendrá el componente fijo dando de bajas las cuotas variables en el siguiente semestre.

No obstante, los sujetos pasivos de esta Tasa tendrán la obligación de comunicar a esta Corporación Municipal, cualquier variación en la situación del Inmueble, por la que se le ha dado de baja en esta Tasa, sin perjuicio, de que, en caso de incumplimiento, se pueda iniciar el oportuno procedimiento inspector y la imposición de las sanciones que procedan.

2. La Tasa se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos en que el inicio del período impositivo no coincida con el inicio del año natural, se exigirá únicamente la parte de la cuota correspondiente al período vigente.

4.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante dos recibos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WKG3KFV5PVCNXRICKIIPGU	Fecha	05/03/2024 10:16:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WKG3KFV5PVCNXRICKIIPGU	Página	3/6





Artículo 7. Tarifa.

1. Se diferenciarán las cuotas exigibles por la gestión de residuos sólidos urbanos que correspondan a inmuebles destinados a vivienda de las que resulten exigibles por la gestión de residuos que correspondan a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.

2. La cantidad a liquidar y exigir por la tarifa tanto para las viviendas unifamiliares, pisos, centros oficiales o similares, como para los establecimientos comerciales, industriales y profesionales será el siguiente:

- ☐ Un componente fijo aplicado a todos los inmuebles (urbanos y rústicos): 48,18 euros.
- ☐ Un componente variable (a añadir a la cuota fija): 5 euros por persona empadronada en el inmueble.
- ☐ Un componente variable (a añadir a la cuota fija) para los negocios según tipo de establecimiento (si no es vivienda):
 - 1- Supermercados y grandes superficies alimenticias. 148,24 euros/local.
 - 2- Bares, cafeterías, restaurantes, locales de ocio o similares. 98 euros/local.
 - 3- Tiendas de alimentación (pescadería, carnicería, frutería, fitosanitario). 97 euros/local.
 - 4- Industrias, empresas de construcción y ferreterías. 95 euros/local.
 - 5- Quiscos y restos de establecimientos. 95 euros/local.

Económicas o la superficie destinada a la actividad no sea contemplada como tal en la instrucción de dicho impuesto y el sujeto pasivo desarrolle distintas actividades en un mismo inmueble, sin que exista una clara separación, se le exigirá la cuota que correspondiera si la totalidad del inmueble se encontrara afecto a la actividad que tenga atribuida en las tarifas de la tasa mayor valor.

Artículo 7. Gestión y liquidación.

Código Seguro de Verificación	IV7WGK3KFV5PVCNXXRICKIIPGU	Fecha	05/03/2024 10:16:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGK3KFV5PVCNXXRICKIIPGU	Página	4/6





Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta. Posteriormente, los servicios tributarios de esta Entidad practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento de Recaudación.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se hay efectuado la declaración.

Las solicitudes nuevas se pueden presentar en cualquier momento, teniendo efecto en el semestre siguiente a aquél en el que se solicite.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo de la matrícula.

El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para ue los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle no procederá satisfacer la tarifa y, en su caso, procederá la devolución del importe pagado. El pago se efectuará mediante dos pagos, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

En caso de divorcio o separación legal de los propietarios de la vivienda objeto del servicio, podrá ser liquidado el tributo al propietario que figure con el

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WGK3KFV5PVCNXRICKIIPGU	Fecha	05/03/2024 10:16:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGK3KFV5PVCNXRICKIIPGU	Página	5/6





derecho de uso y disfrute en el convenio regulador, salvo oposición expresa de alguno de los copropietarios. En los casos de cese de una actividad comercial o industrial, ésta deberá ser comunicada por el sujeto pasivo a la administración en el plazo de un mes desde que se produzca la misma, aportando el modelo 036 y, en su caso, la baja en el régimen de trabajadores por cuenta propia de la Seguridad Social. A partir de este instante y, tras la comprobación efectuada por los servicios de inspección, se procederá, en su caso, a reconocer la baja en el padrón. También se producirá dicha baja si el Ayuntamiento tiene constancia de la misma por haberse producido un cambio de titularidad de la actividad.

Artículo 8 fracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Tasa será el establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Fiscal expuesta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Fdo.- Juan Carlos González García.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WGK3KFV5PVCPNXRICKIIPGU	Fecha	05/03/2024 10:16:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGK3KFV5PVCPNXRICKIIPGU	Página	6/6

